

Año 7 Número 33 ABRIL 2008

CuentasClaras

Revista editada por EnCambio

La mirada puesta en Europa y Panamá

Disminuye **BANCA CORRESPONSAL**
entre Latinoamérica y EEUU

¿Delitos de lesa humanidad?

Las sanciones internacionales
al **TERRORISMO** y su financiamiento

Fraude y legitimación de Capitales en el banco francés

Una tempestad llamada **SOCIÉTÉ GÉNÉRALE**



Programas dirigidos a los bancos y otras instituciones financieras, casas de cambio, seguros, empresas bursátiles, casinos, salas de bingos, hoteles, profesionales y otros sujetos obligados previstos en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada. Para información y suscripciones dirigirse al correo electrónico: encambio@movistar.net.ve. O por los teléfonos 0243-2321223 y 0212 9513205

Buena Labor

Programa de Prevención Integral del Consumo y Tráfico de Drogas en el ámbito laboral

Cuentas Claras

Conferencias. Charlas, seminarios, diálogo sobre prevención y control de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo

Eventos Internacionales

I Conferencia Internacional

Lavado de Dinero/ Delitos Informáticos

Con la participación de expertos de Inglaterra, Eslovenia, Estados Unidos, Colombia, Chile y Venezuela. Caracas, 9,10 y 11 de octubre de 2001.

II Conferencia Internacional

Terrorismo y Corrupción. Con la participación

de expertos de Estados Unidos, España, Bolivia, Venezuela y de la Universidad Internacional Florida. Miami, Estados Unidos 22 y 23 de noviembre de 2005.

Publicaciones

Revista Cuentas Claras. ¡Suscríbete!

Cartilla Buena Labor para los trabajadores.

Cartilla Buena Labor para niños, niñas y adolescentes.

APOYO A NUEVAS PUBLICACIONES

Terrorismo, ensayos para el debate.

Copilador: Javier Ignacio Mayorca

El Estado Paralelo. Sólo Negocios.

Autor: Bayardo Ramírez Monagas.

PÁGINA WEB: WWW.encambio.org ¡Suscríbete!





Sumario

Editorial
Entendimiento y Paz

Pag. 1



¿Delitos de lesa humanidad?

Las sanciones internacionales
al TERRORISMO y su financiamiento

Pag. 2

Fraude y Legitimación de Capitales en el banco francés
Una tempestad llamada SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

Pag. 6

Los Reportes de Actividades
Sospechosas y de transacciones en efectivo
Armas vitales contra la LEGITIMACIÓN DE CAPITAL

Pag. 8



La mirada puesta en Europa y Panamá

Disminuye **BANCA CORRESPONSAL**
entre Latinoamérica y EEUU.

Pag. 9

La Banca correspondiente
Vencer miedos, dudas y discriminaciones

Pag. 13

DIALOGO PRIVADO

De Bogotá a Miami

Pag. 16



Guía sobre calidad del SAR o RAS
Los reportes de actividades sospechosas

Pag. 17



Editora

Margarita Woyciechowsky de Tablante

Director

Bayardo Ramírez Monagas

Investigación y Redacción

Pilar Suárez Sasso

Traducciones

Alexandra Bello

Corrección

Petruska Simne

Concepto y Diagramación

Raúl Azuaje

- Prevención de la legitimación de capitales

- Prevención social Integral del tráfico y consumo de drogas

- Servicios informáticos

- Publicaciones



- Programa dirigido a la capacitación integral para la prevención, fiscalización y control del grave delito de la legitimación de capitales.

Buena Labor

- Programa dirigido al desarrollo de iniciativas en el campo laboral para la prevención social integral del tráfico y consumo de drogas.

Página Web: www.encambio.org

Correo electrónico: encambio@movistar.net.ve

Dirección: Torre Impres PB Ofc. 12 Av. Tamanaco

El Rosal Caracas Tlf.: 58 (0)212 9513205.

Torre Financiera Barvenez Piso 6 Ofc.56.

Av. Las Delicias El Bosque Maracay. Edo.Aragua.

Tlf.: 58 (0)243 2321223



Editorial

Entendimiento y PAZ

Una encuesta realizada hace dos años por la Federación Latinoamericana de Bancos (Felaban) sobre la banca corresponsal, concluye; "Las plazas financieras de EE.UU. pueden perder clientes y negocios". El pronóstico, aunque muy preocupante para ambas regiones, es hoy una realidad. La banca latinoamericana acentúa el traslado de sus negocios a Europa, ruta también seguida por muchos clientes.

El gremio de los banqueros de América Latina, a consecuencia de la consulta, dictaminó que "las economías latinoamericanas y la de EE.UU. requieren para su normal funcionamiento de las cuentas de corresponsalia (sistema de pagos de importaciones y exportaciones entre dichos países, remesas familiares)". Es decir, prevalece la importancia de las negociaciones financieras entre las vastas regiones americanas, porque ambas se necesitan.

¿Cuáles son las causas del distanciamiento?

La aplicación de la Ley USA Patriot Act y la profundización de la Ley de Secreto Bancario (The Bank Secrecy Act), luego de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, provocan –cada día con mayor intensidad– un excesivo control, generador de altísimos costos. Pero además, en Estados Unidos son copiosos los organismos oficiales reguladores: Departamento del Tesoro, Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal, Red de Investigación de Delitos Financieros (Financial Crimes Enforcement Network); Oficina de Control de Activos Extranjeros (Ofac-Office of Foreign Assets Control); Oficina del Contralor de la Moneda (OCC - Office of the Comptroller of the Cu-

rrency); Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras, (Flic- Federal Financial Institutions Examination Council); Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (Fdic- Federal Deposit Insurance Corporation), además de la intervención del FBI, entre otras instituciones.

Más allá de las conclusiones, este fue el tema de mayor peso y preocupación entre los asistentes a la Octava Conferencia Anual de Prevención de Lavado de Dinero, organizada por la Asociación Internacional de Banqueros de Florida (FIBA) y del II Diálogo anual entre el Departamento del Tesoro de Estados Unidos y el sector privado de Latinoamérica. En esta edición de Cuentas Claras reflejamos no sólo el planteamiento del problema, también cómo se vislumbran las soluciones.

Mientras las instituciones financieras tratan de ponerse de acuerdo en torno al funcionamiento de la banca corresponsal, el terrorismo y los financistas del terror igualmente causan profundas preocupaciones. Por un lado, no existe, hasta ahora, una clara definición legal de estos dos graves delitos, sin soberanía ni frontera, lo que obstaculiza la aplicación de sanciones. Lamentablemente, en muchos casos, un inútil juego de acusaciones opaca la claridad necesaria para llegar a castigar a los terroristas y sus financistas. Este tema se suma a esta edición.

No ganan quienes vencen en la guerra, ganan quienes logran la paz. Esta es una tarea con rostro de comunidad, con sentimiento de unidad y con el valor de la tolerancia. Por eso desde las páginas de **Cuentas Claras** seguimos apostando por la paz, y por el bienestar de todos. ■

Margarita Wojciechowsky de Tablanté
Editora



¿Delitos de
lesa humanidad?

Las sanciones internacionales al TERRORISMO y su financiamiento

● El Estatuto de la Corte Penal Internacional no establece en su artículo 7 el delito de terrorismo. A partir del 1º de julio de 2009, el Secretario General de las Naciones Unidas podrá convocar a una Conferencia de Revisión de los Estados Partes para examinar las enmiendas al Estatuto y seguramente se incluirá al terrorismo y sus financistas



En el marco de las Naciones Unidas, se han elaborado trece convenios internacionales que comprometen a los Estados miembros a establecer sanciones contra las actividades terroristas, incluyendo el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (25 de febrero de 2000), en cuyo preámbulo destaca que el número y la gravedad de los actos de terrorismo internacional dependen del financiamiento que pueden obtener los terroristas.

Era la primera vez que un organismo multilateral se refería explícitamente al financiamiento del terrorismo. Ocurridos los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, otros organismos suprarregionales establecieron acuerdos internacionales, como es el caso de la Organización de Estados Americanos (OEA), que el 6 de marzo de 2002, en Barbados, aprueba la Primera Convención Interamericana contra el Terrorismo.

La Convención Interamericana hace suyas las definiciones de delitos incluidas en convenciones existentes, entre ellas las de La Haya y Montreal contra el secuestro de aviones, y las de la ONU contra el secuestro de diplomáticos, la toma de rehenes, los atentados con bomba y la financiación del terrorismo.

El Artículo 4 de esta convención, referido a las "Medidas para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo" obliga a los Estados miembros a "establecer un régimen jurídico y administrativo para prevenir, combatir y erradicar la financiación del terrorismo y para lograr una cooperación internacional efectiva".

En 2001, a raíz del 11-S, el Consejo de Seguridad estableció un Comité contra el Terrorismo, en acato a la resolución 1373. Esta resolución obliga a los Estados miembros a adoptar medidas para prevenir las actividades terroristas y penalizar diversas formas de acciones terroristas. Asimismo, promover la cooperación entre los países. Los Estados miembros están obligados a informar periódicamente al Comité contra el Terrorismo sobre las medidas que han adoptado para aplicar la resolución 1373.

Otra disposición internacional está contenida en "Las 9 Recomendaciones Especiales contra la financiación del terrorismo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)".

El terrorismo no es ajeno a Europa. Solo en el Reino Unido, Irlanda y en España ha sumado más de 5.000 muertos en treinta años. Los hechos de mayor repercusión de terrorismo internacional fueron los atentados de Madrid (11 de marzo de 2004) y de Londres (7 de julio de 2005).

El 21 de septiembre de 2001, el Consejo Europeo adopta un plan de acción para luchar contra el terrorismo. El 3 de octubre de 2001, la Comisión Europea propone que los Estados miembros congelen todos los fondos pertenecientes a 27 organizaciones e individuos sospechosos de financiar las actividades terroristas. El 12 de diciembre de 2001, la Comisión destina a un grupo de expertos científicos a la lucha contra el terrorismo biológico y químico.

Finalmente, el 28 de febrero de 2002, la Unión Europea crea Eurojust, cuyo objetivo es el de facilitar la interacción entre las autoridades judiciales, a la vez que ofrece a las personas sospechosas o condenadas las garantías necesarias.





Sede de la Corte Penal Internacional, en La Haya, Holanda.

Terrorismo

¿Delito de Lesa Humanidad?

El Estatuto de la Corte Penal Internacional establece en su artículo 7 como crímenes de lesa humanidad: Asesinato. Exterminio. Esclavitud. Deportación o traslado forzoso de población. Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional. Tortura. Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable. Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte. Desaparición forzada de personas. El crimen de apartheid. Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

El delito de terrorismo, según el juez español Baltasar Garzón, "puede tener cabida a pesar de que expresamente no está señalado en el artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional. En su encabezamiento, este artículo dice que: "Se considerarán crímenes contra la humanidad, a los efectos del presente estatuto, cuando el crimen de lesa humanidad sea cometido como parte de un ataque generalizado y sistemático contra una



Las sanciones internacionales...

población civil o con conocimiento de dicho ataque”.

Pero tomemos un interrogante del documento “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Preguntas frecuentes (traducción no oficial)”, publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, en octubre de 1998.

¿Enjuiciará la Corte las actividades terroristas y el tráfico de drogas que son los crímenes más importantes que se cometen en muchas partes del mundo?

En la Conferencia de Roma, los Estados no pudieron ponerse de acuerdo en cuanto a la definición de terrorismo. Algunos Estados consideraron que el enjuiciamiento de los crímenes relacionados con la droga implicaba problemas de investigación que ejercerían demasiada presión sobre los recursos de la Corte. Otros argumentaron que crímenes tan notorios y dañinos no debían escapar a la jurisdicción de la Corte. Para responder a esta preocupación la Conferencia de Roma aprobó una resolución que recomienda que la Conferencia de Revisión tenga en cuenta la inclusión de dichos crímenes en la jurisdicción de la Corte. Esta podrá, por lo tanto, ejercer jurisdicción sobre los crímenes de terrorismo y tráfico de drogas cuando tenga la aprobación de la Conferencia de Revisión.

Hoy muchos países y movimientos sociales que abogan por incluir el terrorismo en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma).

El expresidente de Colombia, Alfonso López Michelsen, en una ponencia presentada en el II Congreso Internacional sobre Víctimas del Terrorismo, realizada en Bogotá los días 23 y 24 de febrero de 2005, afirmó “... el delito de terrorismo no existe como tal. No existe porque es extremadamente difícil de definir. Tan difícil que cuando se intentó en Ginebra una definición que cobijara el concepto que percibimos como terrorismo, fue imposible llegar a un acuerdo y a lo más próximo a que se llegó, fue a decir, equivocadamente por cierto, que el terrorismo es la tentativa de luchar por la fuerza contra el Estado”.

Agregó que el terrorismo no es exclusivamente contra el Estado. “En ciertas conven-

ciones, en ciertas declaraciones existen varios de una definición, pero como tal el terrorismo no lo es. No podría llegarse ante el Tribunal de Roma con el argumento de que un fulano de tal incurrió en terrorismo, sino que aquellos actos que ya están tipificados como delitos y están al servicio o como consecuencia del terrorismo, el cual se puede invocar para obtener una sanción contra quien lo practique.

“El debate acerca de la tipificación de la conducta penalizada, pone en aprietos a muchos Estados porque no existe definición de terrorismo que no tenga en cuenta alguna consideración de índole política. Muchos movimientos de liberación nacional, cuando enfrentaban a las potencias colonizadoras en su lucha por la emancipación, y otros que han usado y usan la fuerza para defender el ejercicio de su derecho a la autodeterminación de los pueblos han sido acusados de terroristas y tiempo después se han constituido en partidos gobernantes o integrantes de negociaciones políticas nacionales o internacionales”, asegura Marcelo Sturbrin, en el documento “La Corte Penal Internacional y el Terrorismo”.

Según el experto en materia jurídica internacional, el terrorismo internacional puede incluirse como delito de competencia de la Corte Penal Internacional, sólo mediante la reforma del Estatuto de Roma. Los artículos 121 y 123 presentan el procedimiento adecuado. “Siete años después de la entrada en vigor -es decir a partir del 1º de julio de 2009-, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará a una Conferencia de Revisión de los Estados Partes para examinar las enmiendas al Estatuto, que podrá comprender los crímenes del artículo 5 pero no limitándose a ellos forzosamente”.





Reunión del Consejo de Seguridad de la ONU

La ex Yugoslavia y Ruanda

El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda fueron instituidos el 11 de febrero de 1993 y el 8 de noviembre de 1994, respectivamente, por decisión del Consejo de Seguridad de la ONU para enjuiciar a los responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario (genocidio). La finalidad, según el Consejo de Seguridad, era poner término a tales violaciones y contribuir a restaurar y a mantener la paz. Con el establecimiento de los dos Tribunales ad hoc se ha dado, sin lugar a dudas, un gran paso en esa dirección y se da a los autores de dichas transgresiones y a las víctimas la inequívoca señal de que ya no se volverá a tolerar tan terrible comportamiento.

Cabe preguntarse, ¿Las miles de víctimas del terrorismo no representan un genocidio?

¿Difícil juzgar el financiamiento del terrorismo?

Un juez federal de Estados Unidos anuló el 23 de julio de 2007 el juicio en contra de cinco miembros de la Fundación Holy Land, acusados de enviar ayuda monetaria al grupo palestino Hamas, en el mayor caso de financiamiento al terrorismo en la historia de ese país.

Luego de un proceso de dos meses y tras 19 días de deliberaciones, el jurado no pudo alcanzar un veredicto unánime en la mayoría de los cargos, por lo que el juez Joe Fish decidió anular el proceso que el Gobierno estadounidense había promovido como un caso histórico.

El Gobierno federal acusó a los cinco integrantes de la fundación, cuatro de ellos estadounidenses, de haber enviado al exterior al menos 12 millones de dólares destinados a proyectos caritativos controlados por el grupo palestino Hamas, clasificado por Estados Unidos como terrorista.

Definitivamente, en la lucha contra el terrorismo y sus financistas todavía hay mucho camino por construir. Mucha justicia por respetar y muchos derechos humanos por defender. ■





Fraude y Legitimación de Capitales en el banco francés

Una tempestad llamada SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

● En medio del escándalo por el presunto fraude millonario ejecutado por un solitario empleado, el banco francés Société Générale pasa por un proceso judicial, junto a su presidente, Daniel Bouton, en la condición de acusados por legitimación de capitales mediante un complejo sistema de encubrimiento en oficinas de cambio de divisas en Israel. El juicio toca a otros tres bancos y a decenas de empresarios



En julio del 2006, un magistrado francés determinó que más de 130 banqueros enfrentarían cargos por legitimación de capitales en conexión con una supuesta estafa de cheques, ocurrida a fines de la década de 1990. El presunto fraude habría ocurrido entre 1996 y 2001 e incluiría cheques robados o fraudulentos, transados entre Francia e Israel.

Société Générale, uno de los cuatro bancos involucrados en el juicio conocido como "Sentier II", se ha defendido públicamente "Ni el banco ni sus empleados han participado intencionalmente en alguna transacción de lavado de dinero", comunicó la institución financiera francesa, agregando que siempre siguió la ley al respecto de la emisión de cheques. "Como tal, su desempeño es idéntico al de otros grandes bancos franceses e internacionales".

Las otras tres entidades implicadas en el caso son HSBC, unidad de Société Marseillaise de Credit (SMC), Barclays France y National Bank of Pakistan.

De acuerdo a las investigaciones, el mecanismo consistía en otorgarle recursos a unos intermediarios, quienes se llevaban una comisión, para que hicieran cheques a cambio de dinero en efectivo, los cuales se presentaban en agencias de cambio en Israel, donde la reglamentación permitía endosarlos como títulos al portador. En tanto, a las entidades israelíes llegaban finalmente las cantidades legitimadas. En la instrucción del juicio se les criticó por no haber puesto en marcha instrumentos de control suficientes frente a la magnitud de los flujos de dinero.

La Sala Correccional del Tribunal de Gran Instancia de París se encarga de juzgar el caso, Sentier II, nombre de un céntrico barrio de la capital francesa que concentra un gran número de talleres y comercios textiles, algunos de los cuales estuvieron implicados en los presuntos delitos cometidos entre 1996 y 2001.

El Tribunal tendrá que esclarecer la responsabilidad de los cuatro bancos, a los que se reprocha de estar al corriente del sistema de blanqueo, un delito condenado hasta con diez años de cárcel y fuertes multas.

Un defraudador solitario

El banco Société Générale, a mediados de enero, anunció el mayor fraude de la historia de la banca francesa, entonces la cifra dada a conocer ascendía a 4.900 millones de euros. Posteriormente, amplió sus investigaciones, revelando más detalles y anunció que "la posición fraudulenta descubierta el domingo 20 de enero asciende a unos 50.000 millones de euros".

Société Générale responsabilizó en solitario a Jérôme Kerviel, empleado de la entidad desde 2002, quien habría creado una sociedad ficticia a la que desvió 4.900 millones de euros.

El Tribunal de Apelación de París decretó el viernes 8 de febrero el ingreso en prisión preventiva de Jérôme Kerviel, el ex operador de mercados de Société Générale, quien estaba en libertad, bajo control judicial, desde el pasado día 28 de enero, cuando fue procesado por abuso de confianza, falsificación e intrusión en un sistema de tratamiento de datos informáticos.

En su defensa, ante los investigadores, Kerviel afirmó que las operaciones que se le repriman no las hizo "por su beneficio personal" ni "para expoliar (destalcar) al banco", sino para aparecer como "un operador excepcional" y poder recibir así una fuerte prima.

En concreto, esperaba obtener una prima de 300.000 euros a cuenta de 2007, ya que siempre –según su versión– calculaba que en ese ejercicio hizo ganar al banco 55 millones de euros y los 1.400 millones de euros que las posiciones mantenían el pasado 31 de diciembre, representaban plusvalías latentes.

FALLOS EN LOS SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

La ministra francesa de Economía y Finanzas, Christine Lagarde, a principio del pasado mes de febrero, dio a conocer una serie de fallos en el sistema de control interno de Société Générale que no detectaron el presunto fraude de 4.900 millones de euros sufrido por



Jérôme Kerviel, junto a su abogada Elisabeth Meyer



Daniel Bouton, presidente de Société Générale

el banco, y que la seguridad de la entidad gala atribuye a Jérôme Kerviel.

En concreto, la representante gubernamental ha asegurado que hubo instrumentos de control que lanzaron advertencias sobre la actividad del empleado, pero que no fueron tomados en cuenta por los responsables del banco.

"Algunos mecanismos de controles internos de Société Générale no funcionaron y los que sí lo hicieron, no siempre siguieron las medidas apropiadas", declaró Lagarde al presentar el informe sobre este hecho, encargado por el primer ministro, François Fillons.

El informe también "identifica varios puntos determinantes", entre ellos la ministra destaca que se produjeron varias advertencias sobre la actividad de Kerviel, las cuales no fueron tomadas en cuenta por los responsables del banco. Una alusión a la alerta por parte del organismo financiero Eurex sobre las posiciones del operador, quedó en nada, después de que sus superiores se contentaron con las explicaciones del empleado.



Por otro lado, la titular de Finanzas ha subrayado que la cesión, entre el 21 y el 23 de enero, de las posiciones asumidas irregularmente por un monto de unos 50.000 millones de euros, tras ser descubiertas el 18 de ese mismo mes, no pueden imputarse a Société Générale. Esas cesiones se hicieron "de forma profesional en condiciones de mercado difíciles", y esas condiciones fueron las que hicieron que las pérdidas de este defalco subieran hasta los citados 4.900 millones de euros.

UN OPERADOR DE SG SE SUICIDÓ

Al complicado caso del banco francés Société Générale se sumó el suicidio de un operador de la entidad, después de

defraudar nueve millones, según informó el diario Le Parisien. Si bien ocurrió en junio de 2007, también fue una de las piezas de la crisis.

Por otro lado, un miembro del consejo de administración de Société Générale (SG) vendió acciones del banco por valor de más de 40,5 millones de euros el pasado 18 de enero, el mismo día en el que la entidad informó sobre el descubrimiento del fraude que le costó 4.900 millones de euros.

Aunque el Gobierno francés advertía que no permitirá acciones hostiles contra Société Générale, la prensa francesa identificó a Robert A. Day, el mismo administrador que, nueve días antes, había vendido títulos de la entidad por valor de más de 85 millones de euros, según reveló la AMF, empresa que publica las ventas de títulos de los consejeros de empresas.

Al parecer, dos fundaciones vinculadas con Day, la 'Robert A. Day Foundation' y la 'Kelly Day Foundation', vendieron acciones del tercer banco francés por valor de 8,6 millones y 959.066 euros, respectivamente. Pero Société Générale negó en un comunicado que Day, al igual que el resto de los miembros del consejo de administración del banco, estuviera al corriente del supuesto "fraude" del que fue objeto la entidad cuando vendió las acciones.

Las revelaciones de la AMF han llevado a dos asociaciones de pequeños accionistas y a un abogado a presentar demandas por supuestos delitos de uso de información privilegiada e información engañosa.

El primer ministro francés, François Fillons, afirmó que no tolerará que el banco Société Générale (SG) sea objeto de acciones hostiles por parte de otras entidades. "El Gobierno (que ha pedido responsabilidades en el seno de la dirección de SG) está muy atento a todos los riesgos de desestabilización de SG" y no permitirá que el banco "sea objeto de acciones hostiles por parte de otros establecimientos bancarios". ■



Los Reportes de Actividades Sospechosas y de transacciones en efectivo

Armas vitales contra la LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

• Desde los ataques del 11 de septiembre (2001), los terroristas no necesariamente tienen grandes sumas de dinero para planificar y llevar a cabo un ataque. En una muestra de casos del FBI, alrededor del 42 por ciento de los sujetos había presentado informes. Aproximadamente, el 50 por ciento de esos informes reflejan transacciones de 200 dólares o menos



Aunque la frase no le pertenece, el director de la Red de Investigaciones de Delitos Financieros (Fincen, por sus siglas en inglés), James H. Freis, jr., comparte lo expresado por el director adjunto de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), diputado John Pistole, quien percibe los registros producidos y mantenidos de conformidad con la Ley de Secreto Bancario de Estados Unidos, como armas vitales contra la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo. Se refieren, específicamente, a los Reportes de Actividades Sospechosas (Suspicious Activity Report/SAR) y a los informes de transacciones en efectivo (Currency Transaction Report/CTR).

El máximo representante del Fincen fue uno de los expositores en la Octava Conferencia Anual sobre Lavado de Dinero, organizada por la Federación Internacional de Bancos de La Florida (FIBA) y copatrocinada por la Federación Latinoamericana de Bancos (Felaban).

—Ustedes —dijo a los asistentes— se sorprenderán de la cantidad de información de inteligencia valiosa que producen los SAR y los CTR. Desde los ataques del 11 de septiembre (2001), los terroristas no necesariamente tienen grandes sumas de dinero para planificar y llevar a cabo un ataque. En una muestra de casos del FBI, alrededor del 42 por ciento de sujetos obligados había presentado informes. Aproximadamente, el 50 por ciento de esos informes reflejan transacciones de 200 dólares o menos.

Otra área en la que está trabajando el Fincen es con respecto a la sesión 314 de la ley USA Patriot Act, la cual ordena al Departamento del Tesoro la adopción de reglamentos para motivar a las autoridades de aplicación a compartir con las instituciones financieras la información relativa a entidades y organizaciones que se dedican, o sospeche razonablemente, sobre la base de pruebas fidedignas, que

participan en actos terroristas o actividades de legitimación de capitales.

En el último año, el FinCEN —aseguró James H. Freis, jr.— ha liberado 14 unidades de orientación sobre cuestiones que afectan a la industria financiera. Esta orientación se ha referido a las reglas sobre las cuentas corresponsales, las obligaciones para los servicios de las empresas de dinero, casinos, seguros, registros, entre otros. Además de la presentación de informes y el cumplimiento de los requisitos del programa antilegitimación de capitales, entre los cuales destaca la identi-



James H. Freis, jr., director del Fincen

cación de los clientes. El ente de investigaciones financieras publicó también resoluciones administrativas en respuesta a las preguntas relativas a la presentación de informes de transacciones de divisas y las empresas de servicios de dinero. ■




La mirada puesta en Europa y Panamá

Disminuye **BANCA CORRESPONSAL** entre Latinoamérica y EEUU

- Para el abogado y presidente de la Octava Conferencia de Prevención de Lavado de Dinero FIBA/Felaban, Latinoamérica está haciendo el mejor esfuerzo para luchar contra el movimiento de capitales ilícitos y de fondos relacionados con delitos de terrorismo, pero alerta que el tráfico de drogas representa el principal escollo para el sector financiero.

- Una recomendación a la banca: "Si yo fuera un banco venezolano, sólo dejaría que usaran mis cuentas corresponsales a mis mejores clientes, a los más transparentes, a los que conozco sus actividades, que sé exactamente lo que están haciendo".

Aunque las instituciones financieras de América Latina están realizando un gran esfuerzo para establecer medidas de prevención y control contra la legitimación de capitales (lavado de dinero) y el financiamiento del terrorismo, sigue siendo un reto dar cumplimiento a las severas leyes establecidas por el Gobierno de Estados Unidos, después de los ataques terrorista del 11 de septiembre de 2001.



Clemente Vázquez Bello, presidente de la VIII Conferencia de Prevención de Lavado de Dinero

El tema fue analizado en la Octava Conferencia Anual de Prevención de Lavado de Dinero, organizada por la Asociación Internacional de Banqueros de la Florida (FIBA), realizada en Miami, con la asistencia de 1.100 representantes de organizaciones financieras de Latinoamérica y EE.UU.

El presidente de este evento internacional y abogado de la firma Gunster, Yoakley & Stewart, Clemente Vázquez Bello, alertó que el tráfico de drogas representa el principal escollo para el sector financiero latinoamericano: "Seguimos con el problema del movimiento de fondos originado por el narcotráfico, el cual cruza por países latinoamericanos entrando y saliendo de Estados Unidos, porque aquí tenemos el consumo".

El profesional del derecho y experto asesor antilavado conversó con la editora de **Cuentas Claras**, en el marco de esta Conferencia anual, que se realiza desde hace ocho años por iniciativa de la FIBA. "Les sugerí el abordaje de este tema porque preveía que la prevención y control del lavado de dinero se convertiría en el principal problema legal de la banca de EE.UU. y así ha sido. Para un banco norteamericano tener un problema en este tema puede resultar catastrófico".

Margarita Woyciechowsky de Tablante (MWT): ¿Cómo han afectado las nuevas leyes y regulaciones la relación de la banca de Florida con la banca latinoamericana?

Clemente Vázquez Bello (CVB): Muy significativamente, porque se han establecido reglas muy estrictas en cuanto a la apertura y manejo de cuentas corresponsales. Los bancos norteamericanos están sujetos a fuertes requisitos de diligencia que



La mirada puesta en Europa y Panamá



VIII Conferencia Anual de Prevención de Lavado de Dinero, organizada por la Asociación Internacional de Banqueros de la Florida (FIBA), realizada en Miami, los días 27 y 28 de febrero de 2008



tienen que llevar a cabo con la banca extranjera. Estados Unidos se ha puesto sumamente estricto con los bancos extranjeros corresponsales. No pueden aceptar negociaciones que no cumplan con sus normativas, en cuanto a las políticas, procedimientos y sistemas necesarios para detener el lavado de dinero.

MWT: Algunas de estas normativas chocan con las vigentes en los países donde se ubican los bancos latinoamericanos.

CVB: No creo que haya choques entre las leyes americanas (estadounidenses) y las de países latinoamericanos. Más bien, lo que ocurre en relación al cumplimiento de esas normativas, es el

imperativo de tener en funcionamiento sistemas bastante costosos. Posiblemente, muchos bancos en Latinoamérica no tienen los recursos para establecer los programas y sistemas calificados como necesarios por los norteamericanos. Para Estados Unidos, quien quiera hacer negocios con ellos, debe acogerse a las normativas establecidas en este país.

MWT: ¿Cuántos bancos latinoamericanos han dejado de tener relaciones de corresponsalía con Estados Unidos a raíz de esta situación?

CVB: Esa cifra la puede manejar Felaban.



BANCA CORRESPONSAL

ENCUESTA FELABAN

En febrero del 2006, Felaban realizó una encuesta sobre Banca Corresponsal, con la participación de 72 Bancos (67% de América Latina, 31% de EE.UU y 2% de otros países) a través de las respuestas de sus directivos máximos (Dueños, presidentes, directores y gerentes generales), así como de sus directores y gerentes del área internacional y oficiales de cumplimiento.

El trabajo se inició durante la Sexta Conferencia, organizada por FIBA y copatrocinada por Felaban, realizada en Miami. Posteriormente, se completó mediante encuestas remitidas por las Asociaciones de Bancos de distintos países de la región, así como entrevistas personales y telefónicas.

De este sondeo se determinó que "La Banca Latinoamericana está activamente preparándose para cumplir con la normativa de corresponsalía de la USA Patriot Act.

De cada 10 bancos consultados para el momento:

- 10 tienen Oficiales de Cumplimiento.
- 9 tienen un Departamento específico para la detección y prevención de lavado de dinero.
- 9 han implementado auditoría interna para el control del cumplimiento.
- 9 tienen oficiales que reciben capacitación de manera sistemática.
- 7 tienen representante legal en los EE.UU.
- 7 han implementado auditoría externa para el control de cumplimiento.
- 5 tienen conocimiento del manual de examinadores de Bancos en los EE.UU.

En 9 de cada 10 bancos en Latinoamérica consultan sistemáticamente los listados de OFAC y la CIA.



Prevén como efectos negativos de la aplicación de la normativa referente a relaciones de corresponsalía:

- El 86% pronosticó el aumento de costo de las operaciones bancarias en Latinoamérica.
- El 69% vaticinó dificultad del acceso de la Banca Latinoamericana al crédito norteamericano.
- El 33% percibió una disminución de la rentabilidad de las operaciones internacionales.
- El 40% auguró la generación de conflictos internos entre responsables del negocio internacional y los de cumplimiento.
- El 40% cierre de cuentas.
- El 31% restricción de servicios de la banca corresponsal de las entidades norteamericanas a entidades en Latinoamérica.
- El 23% congelamiento de cuentas por parte los corresponsales en los EEUU.

MIRAN A PANAMA Y EUROPA

Clemente Vásquez Bello ve, cada vez más, a bancos latinoamericanos moviendo sus cuentas corresponsales a Panamá y Europa.

MWT: ¿Qué pueden hacer los bancos latinoamericanos ante esta situación?

CVB: Deben hacer todo lo que esté a su alcance para tener los sistemas y programas exigidos (en las leyes de EE.UU). El número de bancos americanos que provee el servicio de banca corresponsal a bancos latinoamericanos está disminuyendo significativamente. Y los que quedan se están poniendo cada vez más selectivos en la escogencia de los bancos, considerados por ellos como serios, por haber adoptado las políticas, procedimientos y sistemas necesarios para cumplir con las exigencias.

MWT: Los europeos también están tomando medidas en torno a estos temas.

CVB: Los europeos no son tan estrictos como los norteamericanos. ¿Cuántos bancos europeos han recibido multas millonarias por no cumplir con estas regulaciones? –se pregunta– ¿Cuántos banqueros están presos en Europa? ¡Ninguno! En cambio, aquí pueden consultar las listas de las acciones tomadas por los reguladores financieros, como el Fincen y el Departamento de Justicia. El Gobierno de Estados Unidos a la hora de hacer cumplir las leyes, es sumamente agresivo. En Europa existen leyes similares, pero no han llevado a ningún banquero a la cárcel.

MWT: Esta situación afecta más a la banca de Estados Unidos que a la latinoamericana ¿Están perdiendo negocios y competitividad las instituciones financieras de EE. UU?

CVB: Una de las consecuencias no esperadas de todas estas normativas es el desarrollo de un sistema regulatorio no competitivo. Eso está causando preocupación. Los bancos están preocupados. Al parecer, existen algunos intentos de disminuir esos requisitos para poder competir con el resto del mundo.



Breves

Lenguaje propio de la corrupción judicial

En Colombia, los grupos de delincuencia organizada han desarrollado un lenguaje propio para referirse a la corrupción en la justicia.

El vocabulario, recopilado de los testimonios de unos cien funcionarios públicos, forma parte de uno de los capítulos del "Mapa de la corrupción judicial", elaborado por Transparencia -Colombia y la Corporación Excelencia en la Justicia. Con la coordinación de Martha Badel.

"El crucetero" es la persona que actúa como intermediario entre particulares y los funcionarios judiciales.

"Los jueces 5, 6, 7, 8 u 10 millones", se refieren a tarifas ya institucionalizadas que cobran para decidir a favor o en contra en un juicio.

"Mafias" son los familiares de jueces o funcionarios que se ubican en juzgados o los tribunales para abordar a los ciudadanos y ofrecerles 'cuadrar' sus negocios.

"Redes" es la unión entre fiscales y abogados.

"Juzgados paralelos" son los acuerdos entre abogados y jueces, fuera del proceso judicial.



La mirada puesta en Europa y Panamá

BANCA CORRESPONSAL

Como ejemplo de lo exigente y estricto de las regulaciones antilavado de Estados Unidos, Clemente Vázquez Bello expone el caso de la multa de 65 millones de dólares impuesta al American Express Bank Internacional, con sede en Miami y dedicado a la banca privada. Según las autoridades, ellos permitieron a algunos de sus clientes movimientos de dólares de origen ilegal, es decir, sacaron dinero de sus países, compraron la divisa estadounidense en el mercado negro, provenientes de actividades delictivas (se supone que ellos no eran delincuentes en sí). "Las leyes en EE.UU son implacables", asegura el presidente del evento.

MWT: ¿Qué recomendación le daría a los bancos venezolanos?

CVB: Si tienen cuentas corresponsales en Estados Unidos, deben recordar que deben cumplir con las leyes americanas. Si tienen cuentas en EE.UU, deben cumplir y tener mucho cuidado con los movimientos y las transacciones a través de cuentas corresponsales, conocer a cabalidad el origen de los fondos. Si yo fuera un banco venezolano, sólo dejaría que usaran mis cuentas corresponsales a mis mejores clientes, a los más transparentes, a los que conozco sus actividades, que sé exactamente lo que están haciendo.

Además de dirigir la Conferencia, Clemente Vázquez Bello, actuó como expositor en la disertación denominada "Prevención del lavado de dinero: la segunda generación: ¿Dónde estamos ahora y hacia dónde vamos?".

En resumen, el experto considera que ya se han emitido los reglamentos necesarios para interpretar la ley principal antilavado que es la Bank Secrecy Act (Ley de Secreto Bancario). "Todas las explicaciones necesarias se han dado, ahora hemos pasado a la etapa de empezar a cumplir la ley, ¿A qué nivel y con cuál eficiencia lo vamos a cumplir? Ya hemos pasado la transición, la ley está clara. Estamos en la madurez. Sabemos lo que tenemos que hacer y debemos hacerlo". ■





La Banca corresponsal

Vencer miedos, dudas y discriminaciones

● El equilibrio deseado llegará cuando los bancos de EE.UU superen el miedo a ser sancionados y cuando los bancos latinoamericanos no se sientan discriminados, afirma el presidente del Comité Latinoamericano para la Prevención del Lavado de Activos y director de la Unidad de Control y Cumplimiento del Banco de Bogotá, Luis Bernardo Quevedo.

Luis Bernardo
Quevedo Quintero

El principio de los negocios es la buena fe. Se presume la buena fe del cliente, pero la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo han relativizado este principio y la ley le ha impuesto al banquero la obligación de la duda. Esto lo obliga a desarrollar una labor mucho más allá de la que tiene cualquier vendedor. Un empleado de una tienda no tiene por qué preguntarle al comprador de dónde está sacando el dinero. El banquero, sí debe saber de dónde proviene el dinero del cliente.

Luis Bernardo Quevedo es presidente del Comité Latinoamericano para la Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (Coplafit), de la Federación Latinoamericana de Bancos (Felaban). Asimismo, se desempeña como director de la Unidad de Control y Cumplimiento del Banco de Bogotá. Experiencia en materia de la prevención y control de la legitimación de capitales (lavado de activos, en Colombia), mucha. Desde 1992 trabaja este tema.

Margarita Woyciechowsky de Tablante, conversó con él sobre la complejidad de las medidas antilegitimación de capitales, cuyo abanico abarca amplios sectores de la economía. Fue en el marco del Segundo diálogo entre los sectores privados de Latinoamérica y Estados Unidos sobre la prevención y control de la

lavado de activos y financiación del terrorismo en la banca.

MWT: Ahora hay más desconfianza...

LBQ: Es el principio de la duda, debemos erradicar la duda para poder hacer negocios. Eso hace que los bancos sacrifiquen algunas áreas del negocio para poder preservarlo.

MWT: ¿Qué áreas del negocio han sido más afectadas?

LBQ: En realidad todas, pero hay negocios que ya no se prestan, por ejemplo el alquiler de las cajas de seguridad. En materia de compra y venta de divisas se debe tener gran precaución con la compra de dinero en efectivo. Nuestro banco (el Banco de Bogotá) dejó de hacerlo. En general, hay una gran desconfianza con esas operaciones. Básicamente las empresas de turismo (hoteles, agencias de viaje) son las únicas que están trabajando esta área.

Como efectos positivos destaca la segmentación del mercado, "se ha profundizado en el conocimiento del cliente y en la especialización de los gerentes para determinados tipos de clientes. Los hay corporativos, empresariales, de la banca gubernamental, de la pequeñas y medianas industrias (pymes), para la banca masiva. Todo ello permite una mejor supervisión y control". ▼





Vencer miedos...

MWT: ¿Quiere decir que el cumplimiento del programa de prevención y control de legitimación de capitales "Conozca a su Cliente" ha permitido a los bancos mejorar el negocio?

LBQ: Realmente es así, porque el banco llega a conocer las necesidades reales y ha podido diseñar nuevos programas.

MWT: ¿Qué ha sido lo negativo para la banca?

LBQ: Los costos en tecnología, en tiempo y capacitación recursos humanos. Además de la pérdida de algunos negocios. Hay que saber administrar el riesgo. El lavado de dinero tiene unos riesgos asociados como el reputacional, el operativo, legal y el riesgo de contagio. Este último es el que se produce dentro de un grupo empresarial, cuando uno de los negocios resulta involucrado (en legitimación de capitales) y puede contagiar a todo el grupo.

MWT: En este diálogo entre organismos reguladores y bancos de USA y Latinoamérica se ha hablado mucho del riesgo de corresponsalia. ¿Ese sería un caso de riesgo de contagio?

LBQ: Efectivamente. Ese es el temor que tienen los bancos norteamericanos frente a sus reguladores. Que algo llegue a pasar en un banco corresponsal del exterior y los pueda contaminar a ellos.

MWT: ¿Estos diálogos que comenzaron el año pasado en Bogotá, responden a la necesidad de limar las asperezas creadas entre la banca estadounidense y la latinoamericana?

LBQ: Sí, porque hay bancos americanos que se han salido del negocio de la banca corresponsal. Por ejemplo, el Bank of America es uno de ellos. Toman la decisión hace dos años.

MWT: ¿Cómo afecta eso a Latinoamérica?

LBQ: El problema se presenta, porque empresarios de Latinoamérica quieren colocar sus productos

en Estados Unidos, y los estadounidenses quieren vender sus productos a Latinoamérica. Para lograr estos propósitos se requieren intermediarios financieros con la capacidad de poder prestar el servicio en las dos puntas. Si hay ruidos en esas relaciones, será más difícil lograrlo.

MWT: ¿Las regulaciones de prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo pueden llegar a afectar el comercio entre EE.UU. y Latinoamérica?

LBQ: Hasta ahora no ha sido así. Precisamente por eso realizamos estos diálogos, para evitar



llegar a esa situación. En la medida en que el miedo de los bancos americanos los paralice, se va a dificultar muchísimo el flujo de las relaciones, las cuales no deberían tener tropiezos, porque en Latinoamérica hay bancos serios, hay reguladores, se está cumpliendo con la prevención y con todos lo requerido por las autoridades.

MWT: En este encuentro se ha planteado reiteradamente la falta de equilibrio en las relaciones entre los bancos estadounidenses y los latinoamericanos. Las instituciones financieras de EE.UU. solicitan información sobre clientes a los bancos de América Latina, pero éstos nunca, o en muy pocas ocasiones, suministran la información requerida sobre sus clientes.

• BREVES • BREVES • BREVES

LBQ: La reserva bancaria de Estados Unidos es una de las más fuertes del mundo. Un banco de este país no puede dar información de sus clientes, sin un requerimiento judicial. Abrir esas compuertas no es fácil, pero estos diálogos contribuyen a que los bancos norteamericanos entiendan la necesidad de suministrar información, sin lesionar los intereses de confiabilidad. Son datos no relacionados con los saldos de las cuentas ni el volumen de las operaciones, por ejemplo, necesitamos conocer si el cliente, es nuevo o antiguo, el tipo de negocio, la opinión del oficial de cumplimiento acerca de esa persona, entre otros.

MWT: ¿Los bancos latinoamericanos también pueden aducir secreto bancario?

LBQ: Sí, de hecho los bancos deben respetar esas regulaciones. Por ejemplo, en Colombia hay secreto bancario. Tenemos la obligación de guardar la información confidencial de los clientes. Sin embargo, hay información pública de los clientes. Si un banco de EE.UU solicita información sobre una empresa, pueden acceder a la página Web de esa empresa, para conocer quiénes la conforman, a qué se dedica y hasta ver las fotos. Igualmente, son públicos los registros de la Cámara de Comercio, del Ministerio de Comercio Exterior, los cuales registran las solicitudes de importación y exportación, las escrituras de las notarias. Esa información está accesible a todos, por lo tanto no es confidencial.

MTW: ¿Son útiles estos encuentros?

LBQ: Los reguladores de Estados Unidos presentes, pueden conocer de primera mano los esfuerzos de los bancos de Latinoamérica, enterarse de quiénes son nuestros reguladores. No salen documentos formales ni estamos reformando la ley, pero logramos cosas más concretas, como conocernos, conocer nues-

tras regulaciones, comprender los alcances y las limitaciones y, sobre todo, ayudarnos mutuamente a cumplir tanto con las leyes estadounidenses como con las de Latinoamérica, para el bien de todos.

MWT: ¿Cuándo llegará el equilibrio deseado en las relaciones entre los bancos de Estados Unidos y los bancos latinoamericanos?

LBQ: Ese momento llegará cuando las autoridades americanas sientan confianza en sus bancos y viceversa. Cuando los bancos de EE.UU superen el miedo a ser sancionados y cuando los bancos latinoamericanos no se sientan discriminados, que sientan que están del lado de la solución de los problemas, cuando los reguladores de Latinoamérica sientan que sus bancos están haciendo la tarea y cuando entre todos haya confianza.

MWT: Casos como el reciente de American Express no ayudan a mitigar el miedo...

LBQ: La verdad es que no, porque las sanciones fueron muy fuertes. El mensaje es muy claro: el gobierno de Estados Unidos no está jugando con estos temas, van al fondo del problema y ahora, pareciera, no basta sólo con reportar las operaciones sospechosas, conocer al cliente, capacitar al personal, vigilar los nuevos productos. Nada es suficiente. Eso inquieta mucho.

MWT: Se comenta que los bancos latinoamericanos están buscando correosales en Europa y Asia.

LBQ: Eso no tiene sentido. Porque nuestro mercado natural es Estados Unidos, nuestra principal relación comercial es con este país. La situación debe normalizarse. Estamos en un proceso de aprendizaje pero vamos avanzando. Somos optimistas de que vamos a encontrar la solución, entre todos. ■

Crecerá banca privada de España

El informe, titulado "Tendencias y estrategias de la banca privada en España II: El cliente", realizado en colaboración con Accenture y el IE Business School, destaca que este tipo de banca, que en 2007 creció un 15%, tiene mucho "potencial", ya que sólo el 36% de los grandes patrimonios familiares (220.000 millones) está en manos de entidades de banca privada, mientras que el resto se encuentra en entidades de banca tradicional.

El crecimiento que experimentará este tipo de banca no sólo vendrá de la captación de los clientes de la banca tradicional, mediante una oferta de productos innovadores y más rentables, sino que en la medida en la que crezcan las operaciones corporativas y la banca internacional comience a invertir en España, la banca privada irá aumentando, según destacó la experta de Morgan Stanley.

(EUROPA PRESS)



DIÁLOGO PRIVADO

De Bogotá a Miami

En el segundo diálogo anual entre el Departamento del Tesoro de Estados Unidos y el sector privado de Latinoamérica participaron representantes de todos los bancos de la región que asistieron a la Octava Conferencia anual de Prevención de Lavado de Dinero de la FIBA.

Como ocurrió en la primera cumbre de estos diálogos realizada en Bogotá, Colombia, en el mes de abril de 2007, los funcionarios del Departamento del Tesoro y los representantes de bancos latinoamericanos se reunieron a puerta cerrada, para examinar los logros y las dificultades de la región en la lucha contra la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo, que fundamentalmente abarca el tema de los riesgos confrontados por la banca corresponsal.

Muchos oficiales de cumplimiento de bancos venezolanos asistieron a la Conferencia del FIBA, donde también el Eniac, organización en soporte, distribución e integración de tecnología de información de América Latina y el Caribe participó como copatrocinador. Esta presencia también se registró en el Diálogo.

Hay complicaciones

“Hablamos sobre las normas que regulan la actividad de la banca corresponsal porque realmente hay complicaciones cuando se quiere abrir una cuenta corresponsal en Estados Unidos”, dijo David Schwartz, presidente de la Asociación de Banqueros Internacionales de Florida (FIBA, por su sigla en inglés).

Propuestas reiteradas

Zenon Biagosch, director del Banco Central de Argentina, en su discurso de clausura, reiteró algunas de las propuestas planteadas en el diálogo de Bogotá. “Consideramos muy importante tener un diagnóstico permanente de cómo funcionan las relaciones financieras y particularmente las de corresponsalía. En el Banco hemos hecho una encuesta regional, Felaban también hace dos años hizo una, y los pocos datos estadísticos nos están mostrando que hay una situación que amerita atención en la región (Latinoamérica), se

trata del cierre de cuentas y de la disminución concreta en la apertura y mantenimiento de cuentas así como en la afectación de negocios financieros”. En este marco, planteó la definición de una metodología de



David Schwartz, presidente de la FIBA, James H. Freis, Jr., director del Fincon y Clemente Vázquez Bello, presidente de la Octava Conferencia sobre Lavado de Dinero

análisis permanente de la banca latinoamericana con respecto a las cuentas corresponsales con EE.UU.

¿Quiénes pierden?

Los bancos pequeños de América Latina se han visto obligados a abandonar el área internacional, porque no soportan los altísimos costos que generan las leyes de EE.UU. en el campo de la prevención y control de la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo.

Pero la banca estadounidense también está perdiendo competitividad, porque muchos clientes están depositando en entidades financieras de Europa. ■



Guía sobre calidad del SAR o RAS

Los reportes de actividades sospechosas

• A menudo los Reportes de Actividades Sospechosas (SAR, por sus siglas en inglés, en español RAS) han tenido un papel decisivo al permitir que la autoridad de aplicación de la ley inicie o complemente investigaciones importantes sobre el lavado de dinero o financiamiento del terrorismo y otras acciones penales. La información proporcionada en los formularios del SAR también permite a la FinCEN y a las agencias bancarias federales, identificar tendencias y patrones emergentes asociados con los delitos financieros. La información sobre esas tendencias y patrones es esencial para las agencias de aplicación de la ley y proporciona una respuesta valiosa a las instituciones financieras.

Los bancos deben presentar formularios SAR completos, suficientes y oportunos.

Lamentablemente, algunos bancos presentan formularios del SAR que contienen descripciones desorganizadas, incorrectas o incompletas, dificultando o hasta anulando la posibilidad de un profundo análisis. Algunos formularios del SAR

información que el banco que lo presenta pueda conseguir fácilmente a través del proceso de apertura de cuenta y los esfuerzos de debida diligencia. Generalmente, una descripción del SAR debe identificar los cinco elementos esenciales de la información (¿quién?, ¿qué?, ¿cuándo?, ¿dónde? y ¿por qué?) sobre la actividad sospechosa que se está re-



son enviados con descripciones que están en blanco. Debido a que la descripción del SAR es el único espacio libre de texto donde se puede resumir la actividad sospechosa, la sección de la descripción es "fundamental". La cautela empleada para redactar la descripción puede incidir en la claridad de comprensión de la ley de la conducta descrita por parte de las autoridades de aplicación y su posible carácter delictivo, y por lo tanto, el propósito del SAR se ve menoscabado por la falta de una descripción correcta de los factores que hacen que una transacción o actividad sea sospechosa.

El formulario del SAR debe incluir toda la

portando. El método de operación (o el ¿cómo?) también es importante y debe ser incluido en la descripción.

¿Quién está realizando la actividad sospechosa?

Mientras que una sección del formulario del SAR requiere información específica del sospechoso, la parte de la descripción se debe aprovechar para ampliar los datos del sospechoso o los sospechosos, incluyendo la ocupación, el puesto o cargo dentro del negocio, el carácter del negocio (o negocios) del sospechoso, y cualquier otra información y números de identificación asociados con el sospechoso.



Guía sobre calidad del SAR o RAS

Los reporte de actividades...

¿Qué instrumentos o mecanismos se están utilizando para facilitar las transacciones sospechosas?

Una lista de instrumentos o mecanismos que se pueden utilizar en las actividades sospechosas incluye, sin limitarse únicamente a ellos, transferencias de fondos, cartas de crédito y otros instrumentos comerciales, cuentas corresponsales, casinos, estructuración, compañías pantalla, bonos o billetes, acciones, fondos comunes de inversión, pólizas de seguro, cheques de viajero, cheques bancarios, cheques bancarios postales, tarjetas de crédito, débito o valor acumulado, y servicios comerciales de dinero electrónico. La descripción del SAR debe enumerar los instrumentos o mecanismos utilizados en la actividad sospechosa informada. Si una descripción del SAR resume el flujo de fondos, la descripción debe incluir siempre la fuente de los fondos (origen) y el uso, el destino o el beneficiario de los fondos.

¿Cuándo tuvo lugar la actividad sospechosa?

Si la actividad ocurre durante un período, indique la fecha en la que fue advertida por primera vez la actividad sospechosa y describa la duración de la actividad. Cuando sea posible, a fin de hacer un mejor seguimiento del flujo de fondos, se deben incluir las fechas y las cantidades individuales de las transacciones en la descripción en lugar del monto acumulado únicamente.



¿Dónde tuvo lugar la actividad sospechosa?

La descripción debe indicar si estuvieron involucradas oficinas múltiples de un solo banco en la actividad sospechosa y proporcionar las direcciones de las mismas. La descripción también debe especificar si la actividad sospechosa o las transacciones involucran una jurisdicción extranjera.

¿Por qué la persona que presenta el SAR considera que la actividad es sospechosa?

El SAR debe describir, de la manera más completa posible, por qué la actividad o transacción es inusual para el cliente, teniendo en cuenta los tipos de productos y servicios ofrecidos por la industria del banco que presenta el SAR, y señalando cualquier



LAS DILIGENCIAS

Diligencia Debida General

Los bancos deben establecer un programa de diligencia debida que incluya procedimientos, revisiones y políticas adecuadas, específicos, basados en el riesgo.

Las exigencias de debida diligencia general de 31 CFR 103.176(a)1 son aplicables a una cuenta corresponsal extranjera establecida el 5 de julio de 2006 o luego de esa fecha.

Las políticas, los procedimientos y los controles de debida diligencia general, deben aplicarse a todas las cuentas corresponsales extranjeras abiertas el 5 de julio de 2006 o luego de esa fecha.

La diligencia debida es un proceso continuo. Una institución financiera debe tomar medidas para asegurar que los perfiles de cuenta sean actuales y el monitoreo se establezca basados en el riesgo.

Los bancos deben tener en cuenta si los perfiles de riesgo deben ajustarse o la actividad sospechosa debe informarse cuando ésta no sea coherente con el perfil.

Diligencia debida Especial

Cuando sea necesario, deben aplicarse diligencias debidas especiales que hayan sido razonablemente diseñados para permitir que el banco detecte e informe, continuamente, cualquier actividad de legitimación de capitales de la que sospeche o tenga conocimiento, llevada a cabo a través de o que implique cualquier cuenta corresponsal establecida, mantenida, administrada o gestionada por una debida diligencia de los clientes

En relación con las cuentas corresponsales abiertas para bancos extranjeros identificados en 31 CFR 103.176(c) antes del 5 de febrero de 2008, se estipula que las exigencias de diligencia debida especial del reglamento entren en vigencia el 5 de mayo de 2008 (es decir, antes del 5 de mayo de 2008 el banco debe haber comenzado a aplicar las políticas, los procedimientos y los controles de debida diligencia ampliada establecidos de conformidad con 31 CFR 103.176(b) a todas las cuentas corresponsales abiertas para aquellos bancos extranjeros existentes antes del 5 de febrero de 2008).

Debida Diligencia de los Clientes

El propósito del Programa de Diligencia Debida de los clientes es evaluar si las políticas, los procedimientos y los procesos son apropiados y exhaustivos para obtener información sobre los clientes y evaluar el valor de esta información en la detección, monitoreo e informe de actividades sospechosas.

El objetivo del Programa de Diligencia Debida de los clientes debe ser permitir que el banco pronostique con relativa certeza los tipos de transacciones en las que es probable que el cliente participe. Estos procesos ayudan al banco a determinar en qué momento las transacciones pueden ser potencialmente sospechosas.

La aplicación comienza con la verificación de la identidad del cliente y la evaluación del riesgo asociado con dicho cliente.

La diligencia debida de los clientes es fundamental al momento de establecer cualquier relación con ellos, y es vital respecto a los clientes de la banca privada. ▼

diferencia aplicable respecto al carácter y las actividades normalmente previstas de clientes similares.

¿Cómo ocurrió la actividad sospechosa?

La descripción debe detallar el método de operación o el modus operandi del sujeto que realiza la actividad sospechosa. De una manera lógica, precisa y concisa, la descripción debe detallar cómo se cometió la transacción sospechosa o el patrón de transacciones sospechosas. Por ejemplo, si lo que aparenta ser una estructuración de depósitos en efectivo coincide con transferencias de fondos salientes de las cuentas, la descripción del SAR debe incluir información tanto sobre la estructuración de las transacciones como sobre las transacciones salientes (con fechas, destinos, montos, cuentas, frecuencia y beneficiarios de las transferencias de fondos).

Un banco no debe incluir ninguna documentación respaldatoria al presentar un SAR ni utilizar los términos "vea el anexo" en la descripción del SAR.

Cuando los formularios del SAR se reciben en el Centro de Cómputo Empresarial de Detroit del Servicio de Impuestos Internos (IRS) (anteriormente conocido como el Centro de Cómputos de Detroit), sólo se ingresa la información que se encuentra en un formato descriptivo y explícito, por lo tanto, las tablas, las hojas de cálculo u otros anexos no son incorporados a la base de datos de los informes sobre la BSA. Los bancos deben conservar cualquier información respaldatoria en sus registros durante cinco años a fin de que esta información esté a disposición de las autoridades de aplicación de la ley mediante solicitud. ■

Fuente: Manual de Inspección Antilavado de Dinero/Ley de Secreto Bancario 2007, Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC). http://www.ffiec.gov/bssa_aml_infobase/default.htm.



Guía sobre calidad del SAR o RAS

Los reporte de actividades...

LAS DILIGENCIAS

Los bancos deben tomar medidas razonables para establecer la identidad de sus clientes de la banca privada y, según sea pertinente, de los titulares beneficiarios de las cuentas.

La diligencia debida adecuada variará según los factores de riesgo identificados.

Las políticas, los procedimientos y los procesos deben definir la diligencia debida de los clientes aceptable para los distintos tipos de productos servicios y titulares de la cuenta.

Debida Diligencia Ampliada

Está dirigida a clientes de alto riesgo y debida diligencia continua aplicada a la base de clientes. Los clientes que representan un alto riesgo de legitimación de capitales o financiamiento del terrorismo incrementan el grado de exposición del banco; como consecuencia de ello, las políticas, los procedimientos y los procesos de debida diligencia deben ser ampliados. Es crítico aplicar una debida diligencia ampliada a los clientes de alto riesgo para poder comprender sus transacciones anticipadamente e implementar un sistema de monitoreo de actividades sospechosas que permita reducir riesgos que puedan afectar la reputación, el cumplimiento y las transacciones del banco.

Los clientes de alto riesgo y sus transacciones se deben revisar más de cerca en el momento de apertura de las cuentas, y con mayor frecuencia durante el transcurso de su relación con el banco.

De conformidad con 31 CFR 103.176(f), los bancos deben aplicar las exigencias de diligencia debida ampliada o mejor diligencia debida a todas las cuentas corresponsales establecidas para bancos extranjeros o en nombre de éstos identificados, a partir del 5 de febrero de 2008.

Además, las exigencias de diligencia debida ampliada o mejor diligencia debida también son retroactivas respecto a las cuentas establecidas anteriormente.

Cuando no se puede aplicar la diligencia debida

Las políticas, los procedimientos y los revisiones de diligencia debida de un banco deben incluir procedimientos que deberán seguirse en circunstancias en las que no puedan aplicarse, mejorarse o ampliarse adecuada debida diligencia o debida diligencia ampliada con respecto a una cuenta corresponsal extranjera, inclusive cuando el banco deba:

- Negarse a abrir la cuenta.
- Suspender actividades transaccionales.
- Presentar un Reporte de Actividad Sospechosa
- Cerrar la cuenta. ■

Fuente: Manual de Inspección Antilavado de Dinero/Ley de Secreto Bancario 2007, Consejo Federal de Inspección de Instituciones Financieras (FFIEC)
http://www.ffiec.gov/bssa_aml_infobase/default.htm

1 Programa Especial de la Diligencia Debida para ciertas cuentas extranjeras. Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Red de Investigaciones de Delitos Financieros (Fincen, por sus siglas en inglés).

• BREVES • BREVES • BREVES

Escribano legitimador

Uruguay.- El fallo del juez penal de 2° Turno, Néstor Saravia, fue consecuencia de un operativo antidrogas realizado el 30 de diciembre pasado en el Aeropuerto de Laguna del Sauce. En esa ocasión la Policía detuvo a dos mujeres que pretendían abordar un vuelo a Madrid con algo más de cinco kilos de cocaína. Durante el procedimiento detuvieron a otros dos hombres involucrados en la operación.

En el curso de las actuaciones se abrieron dos cofres en cuyo interior se hallaron otros cuatro kilos de droga. Pero al avanzar en las investigaciones se llegó a establecer que se estaba ante una organización dedicada tanto al tráfico de drogas como al lavado de dinero. En el curso de esta indagatoria se confiscó una propiedad inmueble, dos taxis y dos vehículos cero kilómetros.

También se detuvo a una mujer, D.C.P.A., y a un escribano, F.J.R.J. La mujer era quien arrendaba los cofres de seguridad donde se incautó la droga, y el profesional había avalado las transacciones.

Casas de remesas

Los negocios que manejan dinero en efectivo son vulnerables a la legitimación de capitales, razón por la cual en Estados Unidos se están aplicando leyes que permiten monitorear las transacciones que se realizan en este tipo de negocios, cuya proliferación ha sido muy notoria en los últimos 15 años, así lo manifestó Ángel Arroyo, diplomático de la Embajada de EE. UU. en México.

Nueva Publicación de EnCambio

El Estado Paralelo. Sólo negocios

Bayardo Ramíre

Bayardo Ramírez Monagas

El Estado paralelo. Sólo negocios

Una visión total



EnCambio

del ii co. editor

En librerías o en "En Cambio"
www.encambio.org

ISBN 978-99955-00-00-0



www.encambio.org

BUENA



LABOR

**Cartillas
Buena Labor
para niños, niñas
y adolescentes,
en el marco
del programa
de prevención
integral del tráfico
y consumo de drogas,
para los trabajadores
y sus familias**



EnCambio

Solicita información
por el teléfono: **0243-2321223**
Correo electrónico:
encambio@movistar.net.ve